



RESOLUCIÓN CS Nº 228 / 14

Avellaneda, 15 OCT 2014

VISTO:

El expediente 01-719/2014

CONSIDERANDO:

Que el Director Decano del Departamento de Ciencias Ambientales propone la celebración del Convenio Marco con la Fundación Crecer con Equidad.

Que el objeto del presente Convenio Marco, es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia, y/o cualquier otra actividad que resulte menester implementar para el cumplimiento de objetivos comunes.

Que el vínculo se establece en función de la promoción de la realización de prácticas profesionales supervisadas y pasantías de estudiantes de la Lic. En Ciencias Ambientales.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 17 de septiembre de 2014, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos

HE

nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Fundación Crecer con Equidad y la Universidad Nacional de Avellaneda, que tiene por objeto la realización de actividades de cooperación e intercambio de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, entre ambas instituciones, propendiendo a la realización de actividades conjuntas, que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese al Consejo Departamental y a la Secretaría Académica, notifíquese y publíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

228 / 14

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ME



RESOLUCIÓN CS N° 228 / 14

ANEXO I

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Fundación Crecer con Equidad.

En la Ciudad de Avellaneda, a los..... días del mes de..... de dos mil catorce, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "**UNDAV**", con domicilio en la calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector, **Ing. Jorge Calzoni**, DNI N° 16.506.399, y la **FUNDACIÓN CRECER CON EQUIDAD**, en adelante denominada la "**FUNDACIÓN**" con domicilio en José Ignacio de la Roza 6291, CABA representada en este acto por su Presidente, **SR. Osvaldo Guillermo Hoorn**, DNI: 7.828.814 convienen en suscribir el presente Convenio Marco:

Handwritten initials in a box: LB and ME.

Primero.- La **UNDAV**, la **FUNDACIÓN** se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundamentales.-

Segundo.- El objeto del presente Convenio es la prestación reciproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la capacitación y asesoramiento, o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por si o con la colaboración de otras dependencias.

Tercero.- L a **UNDAV**, y la **FUNDACIÓN** intercambiaran, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia reciproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

Cuarto.- Todas las partes, realizaran como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolares adicionales en aquellas aéreas que determinen como conveniente para el logro de sus respectivos objetivos.

Handwritten signature in blue ink.



RESOLUCIÓN CS Nº 228 / 14

Quinto: El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Séxto.- El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.

De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

Séptimo Las partes firmantes designan en este acto como coordinador, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes, al Bioq. RICARDO ALBERTO SERRA, DNI 10.242.692 por parte de la Universidad y al Ing. PABLO RODRIGUEZ, DNI 23.306.535 en representación de la FUNDACIÓN.

Octavo. Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

La UNDAV, Dirección: España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires.

La FUNDACIÓN, Dirección: Riobamba 560, CABA

Handwritten initials in a box: LB and ME

Handwritten signature



RESOLUCIÓN CS Nº 228 / 14

Noveno. En caso de necesidad de fondos para las proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos convenios específicos.

Décimo. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Undécimo. Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de , renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción; a excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", en el encabezamiento del presente

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ME